



Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social

Expte. n° 829.780/88 y otros

329

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Refollado N° 331

BUENOS AIRES, 27 JUL 1989

VISTO la Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre el "SINDICATO OBREROS DE MAESTRANZA" con la "ASOCIACION DE EMPRESAS DE LIMPIEZA" con ámbito de aplicación establecido respecto de todos los trabajadores de empresas de limpieza y lavado en general, y territorial para la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, con término de vigencia fijado a partir del 1° de julio de 1989 hasta el 30 de junio de 1990, y ajustándose la misma a las de terminaciones de la ley 14.250 (texto ordenado Decreto 108/88) y su Decreto Reglamentario 199/88, el suscripto en su carácter de Director de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, homologa dicha convención conforme a lo autorizado por el artículo 10° del Decreto 200/88.

Por tanto, por donde corresponda, tómesese razón y regístrese la Convención Colectiva de Trabajo obrante a fojas 278/327.- Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales n° 3 para su conocimiento. Hecho, pase a la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos, para los efectos del registro del convenio colectivo y a fin de que provea la remisión de copia debidamente autenticada del mismo al DEPARTAMENTO PUBLICACIONES Y BIBLIOTECA para disponerse la publicación del texto íntegro de la convención (Dto. 199/88 -art. 4°-) procediéndose al depósito del presente legajo.

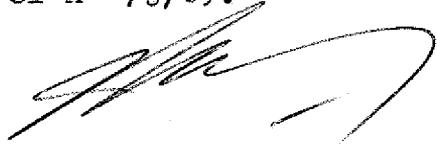
Fecho, remítase copia autenticada de la parte pertinente de estas actuaciones a la DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES para que:

a) tome la intervención que en razón de su competencia le corresponde respecto a las cláusulas 51 y 53 referidas a los aportes que deben tributar los trabajadores a la Asociación Sindical (art. 38 - Ley 23.551 y art. 24 Dec. 467/88; b) tome conocimiento de las cláusulas 49 y 52 referidas a los aportes que los empleadores se obligan a efectuar a la entidad sindical a fin de que pueda ejercer el control pertinente (art. 9 y 58 de la ley 23.551 y art. 4 del Dec. 467/88).-

  
JUAN ALBERTO PASTORINO  
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO

BUENOS AIRES, julio 27 de 1989.-

De conformidad con lo ordenado precedentemente se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo obrante a fojas 278/327 quedando registrada bajo el n° 73/89.-



SIMON MIMICA  
JEFE DEPARTAMENTO COORDINACION